

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, con la respuesta remitida por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali. Sírvese proveer. Cali, 23 de febrero de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

AUTO No.203
RAD. 004-2023-00050-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Allegado vía digital el expediente de la acción de tutela que se tramita ante el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali bajo la radicación 2023-030, de su revisión se establece que la misma fue instaurada por el señor MAURICIO VARON GUZMAN, obrando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso administrativo, dentro del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria, en el que aspira al cargo de DOCENTE DE AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA, según procesos de selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, con número de OPEC: 183881, o sea que la misma se refiere a un cargo y un Opec distintos a los que hace alusión la acción de tutela instaurada por la señora LEIDY JULIETH SALAMANCA contra dichas entidades, la cual fue asignada por reparto a este despacho, no existiendo por tanto unidad de objeto en las mismas, razón por la que no es procedente su acumulación.

En virtud a lo anterior y como quiera que la acción de tutela interpuesta por la señora LEIDY JULIETH SALAMANCA, en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, con el fin de que se le ampare su derecho fundamental al debido proceso, que considera le está siendo vulnerado por dichas entidades, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR a trámite la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora LEIDY JULIETH SALAMANCA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

2.- VINCULAR a todos los aspirantes que se encuentren admitidos dentro del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria, aspirantes al cargo de DOCENTE DE AREA DE CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES, procesos de selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, número de OPEC **183963**, para lo cual se le **ORDENA** a las accionadas que procedan a notificar la presente acción y este auto, a través de los correos electrónicos de cada uno de dichos aspirantes, remitiendo las constancias de dicha gestión al correo institucional de este Despacho en un término máximo de dos (2) días. Así mismo, y para efectos de publicidad, **DEBERÁN PUBLICAR** la existencia de esta acción constitucional en el módulo o sitio correspondiente de la página web de dichas entidades.

3.- NOTIFICAR a las entidades accionadas y a los vinculadas, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo vía digital del presente auto, ejerzan a cabalidad su derecho de contradicción y se sirvan dar respuesta a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, precisando las razones que indiquen o justifiquen la actuación cuestionada. ADVIÉRTASELES, que el informe se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada de pronunciamiento alguno, acarreará la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

4. NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante, en el sentido de suspender las etapas que siguen del proceso de selección mencionado, respecto de la OPEC **183963**, por cuanto que con las pruebas por ella allegadas no se establece la necesidad y la urgencia de la misma, en los términos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

5. Las accionadas y vinculadas deberán informar a este despacho, en caso de tener conocimiento, de la existencia de otras acciones de tutela con pretensiones idénticas a las de la aquí accionante, dentro de la referida convocatoria y que correspondan a la OPEC **183963**, a fin de evitar decisiones contradictorias en casos análogos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

NOTIFICACIONES:

LEIDY JULIETH SALAMANCA

ljsalamanacac@unal.edu.co

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co